

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 004/2021

PARTIDO: BIGUA VS. HEBRAICA MACABI

CANCHA: BIGUÁ

FECHA: 10/11/2021

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que en el formulario del partido se denunció a ambas parcialidades por inconvenientes detrás del banco visitante. Asimismo, se denunció expulsión al entrenador del Club Hebraica Macabi por protestas reiteradas, al jugador de Gastón Semiglia por protestas e insultos a la terna y al jugador Miguel Barriola por insultar e increpar a un árbitro golpeándolo con su dedo en el pecho del mismo.
- 2) Que en los respectivos ampliatorios los árbitros ratifican la denuncia formulada en el formulario de partido y denuncian al Sr. Gabriel Waiter, presidente del Club Hebraica Macabi manifestando que, luego de la salida del gimnasio de la terna arbitral, se dirigió a ellos de forma violenta, insultándolos.
- 3) Que se procedió otorgar vista a los involucrados, la que fue evacuada en tiempo y forma por el Club Hebraica Macabi.
- 4) Que se fijó audiencia para el día 1 de diciembre del corriente, la misma fue llevada a cabo por parte del Tribunal con la comparecencia de representantes del Club Biguá y ausencia de representante del Club Hebraica Macabi por demora en la hora de comienzo de la audiencia.
- 5) Que el representante del Club Hebraica Macabi solicitó por correo electrónico se le citara a declarar en otra fecha lo que no es posible en virtud de que este Tribunal debe adoptar decisión en el día de la fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en relación a la denuncia de ambas parcialidades, de la prueba diligenciada en estos obrados surge la existencia de discusiones airadas entre personas que, a pesar de no estar identificadas, aparentan pertenecer a ambas parcialidades pero no una conducta punible bajo el C.D.D.
- 2) Que en lo que respecta al entrenador del Club Hebraica la conducta denunciada no fue controvertida y, por lo tanto, deberá ser sancionado en la especie, por una conducta de protesta a la terna arbitral que está contemplada por el artículo 112 del C.D.D.
- 3) Que en lo que respecta a los jugadores del Club Hebraica las conductas denunciadas, deberán ser sancionados en la especie, por una conducta de insultos a la terna arbitral que está contemplada por el artículo 113 del C.D.D.
- 4) Que en lo que respecta a la denuncia al Sr. Gabriel Waiter, refiere a una conducta acaecida luego de la salida del gimnasio de la terna arbitral por lo que cabe considerarse si encastra o no dentro de alguno de los hechos punibles contemplados en el *“Capítulo IV De los hechos punibles cometidos fuera del transcurso de un encuentro”*. Que los insultos proferidos pueden ser considerados actos de violencia moral y, por lo tanto, sancionados en virtud del artículo 120 del C.D.D. Que si bien se contempla el reconocimiento de la conducta en la respuesta del Club Hebraica Macabi también debe considerarse el cargo de quien incurre la misma y que ésta ocurrió cuando ya transcurrió un tiempo prudencial de finalizado el encuentro que supone margen a la reflexión y calma frente a las eventuales vicisitudes o resultancias del mismo.
- 5) Debido a la emergencia sanitaria existente al momento, los miembros de este Tribunal han emitido sus votos en forma telemática, firmando el presente fallo una vez vuelta la situación a su normalidad.
- 6) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta la ausencia de antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIONAR AL ENTRENADOR DEL CLUB HEBRAICA Y MACABI SEÑOR GERMÁN FERNÁNDEZ, POR EL TÉRMINO DE 1 (UNA) FECHA DE PARTIDO.**
2. **SANCIONAR A LOS JUGADORES DEL CLUB HEBRAICA Y MACABI SEÑORES GASTÓN SEMILIA Y MIGUEL BARRIOLA, POR EL TÉRMINO DE 3 (TRES) FECHA DE PARTIDO.**
3. **SANCIONAR AL PRESIDENTE DEL CLUB HEBRAICA Y MACABI SEÑOR GABRIEL WAITER, CON LA PENA DE SUSPENSIÓN POR TRES MESES.**
4. **NO SANCIONAR A LAS PARCIALIDADES DE AMBOS EQUIPOS.**
5. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa